



**ADRES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2 1 6 5 3 DE 2019

(2 1 JUN 2019)

"Por la cual se establece la organización del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial aquellas conferidas por el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 y el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015 sustituido por el Decreto 1499 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que la administración pública tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que la Ley 489 de 1998 establece en el capítulo segundo que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad de transparencia.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, menciona la articulación y complementariedad del Sistema de Gestión, entre

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la organización del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que mediante la resolución 011 del 09 de enero de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición del Sistema Integrado de Gestión Institucional. El Sistema Integrado de Gestión Institucional es el conjunto de lineamientos y herramientas mutuamente relacionadas que permiten orientar y fortalecer el desempeño institucional en función de las necesidades y expectativas de los grupos de valor, bajo los principios de transparencia e integridad.

Artículo 2. Integración del Sistema Integrado de Gestión Institucional. El Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES, integra el sistema de gestión establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y los sistemas, modelos y estrategias definidos por las autoridades competentes orientados al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión institucional, que deban ser implementados por disposición legal o decisión de la Entidad.

Artículo 3. Administración del Sistema Integrado de Gestión Institucional. La Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, adoptará los documentos necesarios para la orientación general del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

CAPÍTULO II

Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 4. Creación Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES, como instancia encargada de orientar la implementación y operación del Sistema Integrado de Gestión Institucional, basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Parágrafo. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá a los demás comités que tengan relación con el MIPG, excepto aquellos que deban existir por mandato legal.

Artículo 5. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará conformado por:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la organización del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

1. El Director General, quien lo presidirá
2. El Director Administrativo y Financiero
3. El Director de Liquidaciones y Garantías
4. El Director de Otras Prestaciones
5. El Director de Gestión de Recursos Financieros de la Salud
6. El Director de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
8. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno de la ADRES, será invitado permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos y a las personas que considere pertinentes.

Parágrafo 3. El Director Administrativo y Financiero presidirá el Comité en ausencia del Director General.

Artículo 6. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, cumplirá con las funciones descritas en el artículo 2.2.22.3.8 (Comités Institucionales de Gestión y Desempeño) del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 7. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos o quien haga sus veces, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité.
4. Administrar el archivo de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Requerir, revisar, consolidar y/o preparar la información que vaya a ser considerada en las sesiones del Comité.

Artículo 9. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de sus integrantes y previa convocatoria de la Secretaría Técnico.

Parágrafo 1. El Comité sesionará y adoptará decisiones válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la organización del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. Se podrán realizar sesiones virtuales, en estas se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva. Para estas sesiones se tendrán en cuenta las mismas condiciones que para sesionar y decidir a las que se refiere el Parágrafo 1 del presente artículo.

CAPÍTULO III

Líderes temáticos y Enlaces de proceso

Artículo 10. Creación del Equipo de Líderes Temáticos. Crear el Equipo de Líderes Temáticos en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ADRES, como instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la implementación y operación del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Artículo 11. Conformación del Equipo de Líderes Temáticos. El Equipo de Líderes Temáticos estará conformado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, quien lo liderará, y los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño del MIPG y componentes del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Parágrafo 1. La definición de los líderes temáticos la realizará, mediante memorando interno, el Director General, con base en la propuesta que sea presentada por la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, la cual podrá ser actualizada conforme las necesidades identificadas.

Parágrafo 2. El equipo de Líderes Temáticos podrá implementar acciones y estrategias a través de los enlaces designados de los procesos institucionales del Sistema Integrado de Gestión Institucional, según lo considere pertinente el líder de dicho equipo.

Artículo 12. Funciones del Líder Temático. El Líder Temático, respecto de la(s) política(s) o componente(s) asignado(s), tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las acciones y estrategias para su operación.
2. Coordinar su implementación, sostenimiento y mejora.
3. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de su implementación u operación.
4. Preparar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los organismos de Control requieran sobre ellos.
5. Implementar las acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar su valoración interna.
6. Las demás que le sean asignadas por el Director General y que guarden relación con la(s) política(s) o componente(s) de su responsabilidad.

Artículo 13. Designación de Enlaces de procesos. Cada Director o Jefe de Oficina, deberá designar, mediante memorando interno a la Oficina Asesora de Planeación, la(s) persona(s) que estará(n) a cargo de la Operación de Sistema Integrado de Gestión Institucional en cada uno de los procesos que tengan a cargo como dependencia.

Artículo 14. Funciones del Enlace de proceso. El Enlace de proceso tendrá las siguientes funciones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la organización del Sistema Integrado de Gestión Institucional, se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones"

1. Ser facilitadores en los procesos para apoyar la implementación, operación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional
2. Difundir, al interior de sus procesos, la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión Institucional
3. Realizar la gestión propia o al interior de sus equipos de trabajo para el cumplimiento y adecuada aplicación de las prácticas de gestión a cargo de su proceso.
4. Participar en las actividades de formación en los temas del Sistema Integrado de Gestión Institucional, coordinadas por la Oficina Asesora de Planeación.
5. Replicar el conocimiento adquirido respecto de los temas del Sistema Integrado de Gestión Institucional, a los servidores públicos de su proceso.

CAPITULO IV

Disposiciones Finales.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en la Resolución 011 del 09 de enero de 2018.

Dado en Bogotá D.C., a los 2 1 JUN 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTINA ARANGO OLAYA

Directora General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES

Elaboró: Fernando Castro Cora 
Revisó: Luisa Fernanda González Mozo 
Aprobó: Andrés Fernando Agudelo Aguila 